

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00015-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso llego con sentencia del 20/11/2012 del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta-Sala Laboral, el cual se encontraba en CONSULTA, quienes CONFIRMARON integralmente la sentencia, SIN costas en segunda instancia conforme la sentencia, la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral CASO la providencia y fijo costas.

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P, y en el en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 num.4 literal C., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

No hubo.

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No hubo.

AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION

A favor de ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION HOY FIDUCIARIA POPULAR SA (FIDUCIAR SA) y a cargo de la parte recurrente.....\$4'000.000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 4'000.000

Provea.

Cúcuta, 22 de mayo de 2019.

La secretaria



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

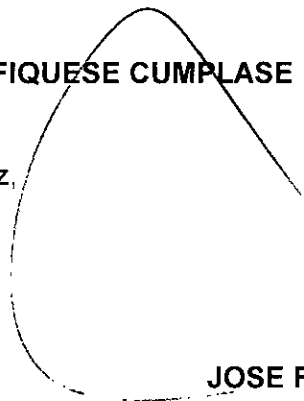
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

NKMT

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 22 de mayo de 2019.
El juez, Francisco Hernandez Andrade, por el secretario, [Signature]
[Stamp: 22 MAY 2019]

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2009-00169-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso llego con sentencia del 20/11/2012 del Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala de Descongestión Laboral, el cual se encontraba en APELACION, quienes CONFIRMARON íntegramente la sentencia, SIN costas en segunda instancia conforme la sentencia, la Corte Suprema de Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral CASO la providencia y fijo costas.

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P, y en el en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 num.4 literal C., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

No hubo.

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No hubo.

AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION

A favor de la opositora y a cargo de la recurrente\$4'000.000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 4'000.000

Provea.

Cúcuta, 22 de mayo de 2019.

La secretaria



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

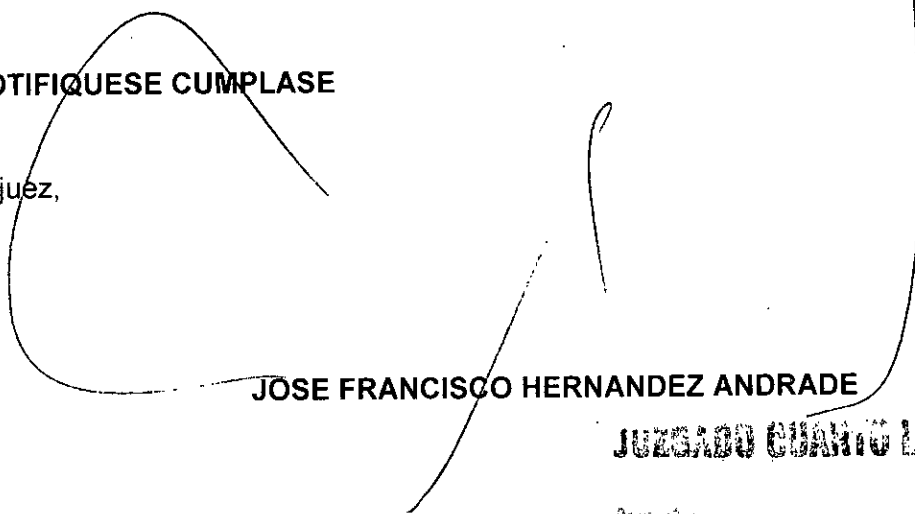
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

28 MAY 2019

El Juez, en su calidad de Jefe de Sala, autoriza al Secretario para que radique el presente auto en el expediente correspondiente.

El Secretario,